**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS**

Se acuerda celebrar el presente Convenio entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en Avenida 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por su Ministro **Dr. Nicolás KREPLAK,** D.N.I. Nº 28.909.360, en adelante **"EL MINISTERIO"** por una parte; y la Municipalidad de Cañuelas, representada en este acto por la Señora Intendenta Municipal, **Dra. Marisa Viviana Amalia FASSI**, DNI N° 17.852.026, con domicilio en la Av. Libertad Nº 798 de la Ciudad y Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** por la otra, denominadas conjuntamente **"LAS PARTES"**, quienes poseen las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de acuerdo a los lineamientos contemplados en la normativa vigente aplicable, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es establecer entre **"EL MINISTERIO"** y **"LA MUNICIPALIDAD"** un amplio marco de colaboración por medio del cual adoptarán y arbitrarán las acciones dirigidas a favorecer la concertación de la política de reconversión de los Hospitales monovalentes de la Provincia de Buenos Aires, generando nuevos dispositivos que permitan la apertura a la comunidad de los servicios que puede brindar el **Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha** en relación al deporte, la discapacidad, la rehabilitación y la salud mental.

**SEGUNDA: ESPACIO VERDE E INSTALACIONES. USO Y GOCE.**

**"EL MINISTERIO"** otorga a **"LA MUNICIPALIDAD"** el permiso para usar los espacios verdes (detallados en el ANEXO ÚNICO adjunto al presente Convenio) pertenecientes al Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rochasito en calle María Auxiliadora S/N, Localidad de Uribelarrea CP 1815, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, como así también otorga el uso de las instalaciones hospitalarias linderas al espacio

destinado para el desarrollo de las actividades. A saber: un baño exterior y un depósito para la guarda de elementos deportivos.

El presente permiso de uso se concede para el dictado por parte de "EL MUNICIPIO" de actividades deportivas adaptadas correspondientes a las disciplinas de Boccia, Atletismo y Fútbol Intelectual. Dichas actividades estarán destinadas a personas con discapacidad que se encuentren inscriptas y/o seleccionadas para las mismas, incluyendo a los usuarios alojados en el Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha.

**TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

**"EL MINISTERIO"** tendrá a su cargo el mantenimiento de los espacios físicos a utilizarse.

**"LA MUNICIPALIDAD"** tendrá a su cargo la instalación o adquisición de los materiales necesarios para la realización de las actividades.

**CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

Los programas de actividades y/o acuerdos específicos que pudieren acordarse entre **"LAS PARTES"**, serán suscriptos por los titulares de las Instituciones firmantes del presente o por quienes en forma expresa estos designen al efecto. Dichos acuerdos serán formalizados y documentados y se determinarán los detalles de ejecución de los trabajos y actividades a realizar, financiación de los mismos, disponibilidad de personal afectado y todo otro elemento necesario para el cumplimiento del objetivo propuesto. Estos Convenios para su ejecución deberán ser aprobados por **"LAS PARTES"** signatarias del presente.

**QUINTA: SEGUROS.**

**"LA MUNICIPALIDAD"**, dentro de los diez (10) días de suscipto el presente y hasta su finalización, deberá contratar de acuerdo a las previsiones del Decreto N° 785/04, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de actividades previstas.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD.**

**"EL MINISTERIO"** queda exonerado de responsabilidad por todos los actos, hechos u omisiones que generen cualquier tipo de reclamo, por parte de terceros, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de **"LA MUNICIPALIDAD"** previstas en el presente Convenio y la normativa aplicable.

Por su parte, **"LA MUNICIPALIDAD"** mantendrá indemne a **"EL MINISTERIO"**, resarciéndolo plenamente en caso de litigio o demanda promovida contra el mismo con motivo de las tareas a realizarse en ejecución del Convenio suscripto entre **"LAS PARTES"**, sea por error, culpa, dolo, negligencia o cualquier acción u omisión de **"LA MUNICIPALIDAD"** sus subcontratistas, dependientes o terceros por los cuales el mismo resulte responsable conforme lo estipulado y de acuerdo a las normas legales que resulten aplicables, como así también, asumirá exclusivamente la responsabilidad por todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la satisfacción del objeto contratado.

**SÈPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de Diciembre del año 2023.

No obstante ello, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir unilateralmente este Convenio, mediante preaviso por escrito a la otra con una anticipación no menor a SESENTA (60) días, en los siguientes supuestos:

a) Por común acuerdo entre **"LAS PARTES".**

b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la contraria, siempre que no sea por causas justificadas.

c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

Ello no otorgará, a favor de ninguna de **"LAS PARTES"**, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**OCTAVA: NOTIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que todas las notificaciones, comunicaciones y autorizaciones concernientes a este contrato, se harán por medios fehacientes en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.

**NOVENA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

**"LAS PARTES"** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente Convenio.

En caso de suscitarse controversia en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente, intentarán resolverlo en términos cordiales de común acuerdo. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, se someten voluntariamente ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a regirse a todo evento por los deberes y pautas establecidos en materia de transparencia, integridad y ética pública por las normas mencionadas, los cuales deberán ser respetados y salvaguardados en el desarrollo de la totalidad de las tareas y compromisos asumidos en este acto.

Para el caso en que, con motivo o en aplicación del presente, se derivaran contrataciones y/o vinculaciones onerosas entre **"LAS PARTES"**, y/o asimismo se contemplaren erogaciones de cualquier tipo o especie e inclusive en el caso en que participaren terceros a los firmantes bajo cualquier modalidad o situación derivada o provocada en aplicación del presente, **"LAS PARTES"** dejan constancia que será causal determinante sin más trámite para proceder a la rescisión de pleno derecho del presente, la presentación de cualesquiera de las conductas detalladas en el Artículo 9º de la Ley Provincial Nº 13.981.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, de este contrato, se firman TRES (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Cañuelas, a los 6 días del mes de JUNIO de 2022.-

Dra Marisa V. Fassi
Intendenta
Municipalidad de Cañuelas

Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires



página 4 de 5

## ANEXO ÚNICO

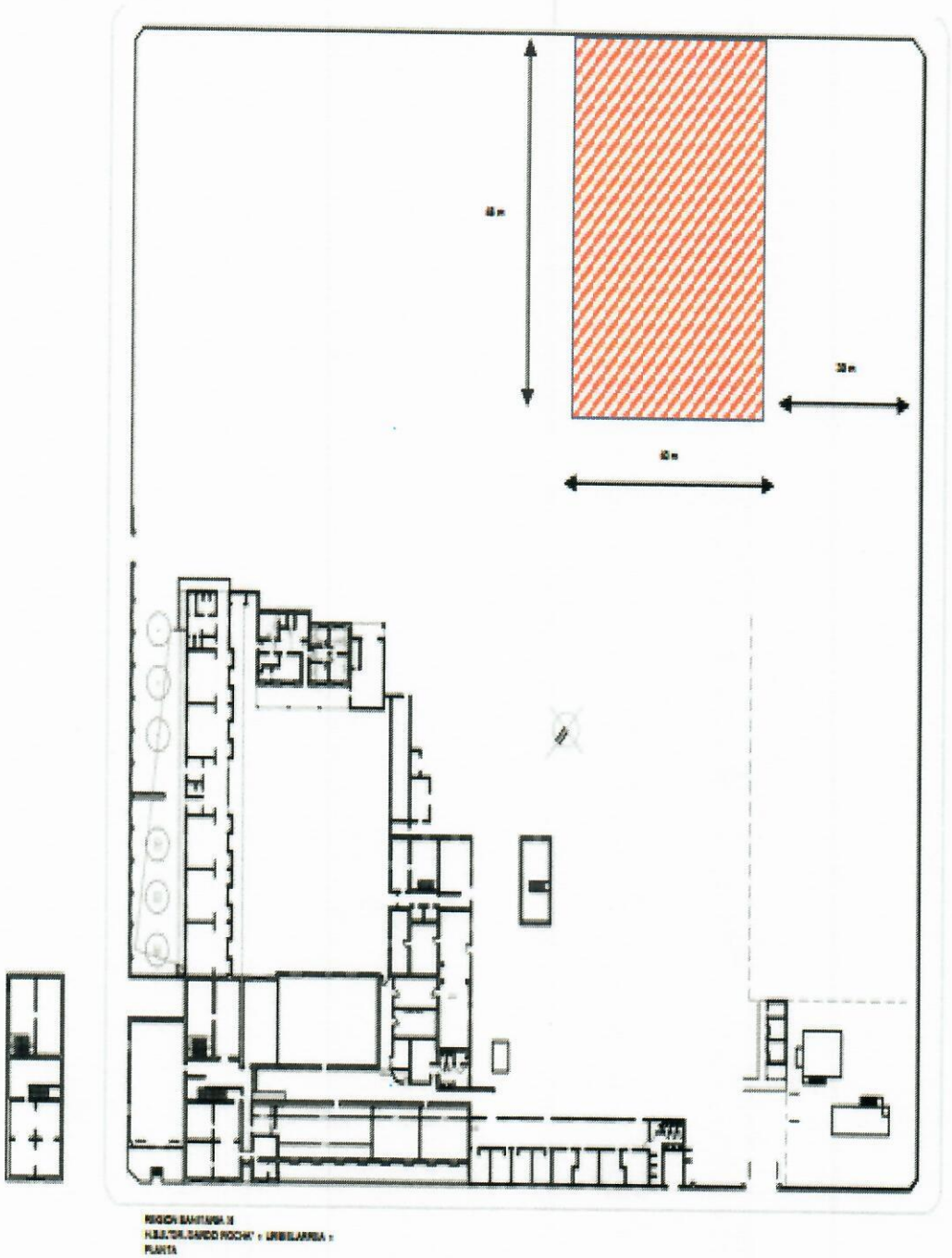



página 5 de 5

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**
**Convenio**

**Número:** CONVE-2022-17610421-GDEBA-MSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Junio de 2022

**Referencia:** GT 36942/22 - Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Salud PBA y la Municipalidad de Cañuel
as

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.06.07 16:54:00 -03'00'

Sabrina Abadin
Jefe de Departamento
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.06.07 16:54:00 -03'00'